



Curso en línea

Reforma en DERECHOS HUMANOS y nuevo control de constitucionalidad



**SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Pino Suárez n°. 2, Col. Centro
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, D.F.
Tel. +52 (55) 41 13 10 00



Instituto Nacional de las Mujeres
Alfonso Esparza Oteo n°. 119, Col. Guadalupe Inn
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.
Tel. +52 (55) 53 22 42 00



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

ONU Mujeres México
Montes Urales n°. 440, 2° piso, Col. Lomas de Chapultepec
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.
Tel. +52 (55) 40 00 98 08

¿CÓMO JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

<p>CUESTIONES PREVIAS AL PROCESO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El caso requiere que se dicten órdenes de protección? 2. ¿La admisibilidad del asunto requiere un análisis de género?
<p>DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS E INTERPRETACIÓN DE LA PRUEBA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el contexto en el que se desarrollan los hechos? 2. ¿Alguna de las personas involucradas se encuentra en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o discriminación basada en el sexo, género o preferencia/orientación sexual? 3. ¿Entre las personas vinculadas al caso subyace una relación asimétrica de poder? ¿Cómo influye esto en la solicitud y valoración de las pruebas? 4. ¿Están involucradas personas que han sido tradicionalmente discriminadas en virtud de las llamadas "categorías sospechosas"? 5. ¿La persona pertenece a un grupo históricamente desaventajado? 6. ¿La persona presenta características que la exponen a una doble discriminación por tratarse de un caso de interseccionalidad? Por ejemplo, en un proceso de divorcio, ser una mujer indígena, o solicitar empleo siendo lesbiana y estando embarazada. 7. ¿El comportamiento que se espera de las personas involucradas o de las víctimas en el caso obedece a estereotipos o a una de las manifestaciones del sexismo?
<p>DETERMINACIÓN DEL DERECHO APLICABLE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el marco jurídico de origen interno e internacional aplicable al caso? 2. ¿Existen resoluciones o sentencias de organismos internacionales que brinden argumentos para resolver el asunto en cuestión? 3. ¿Existen sentencias internacionales contra México que deban ser atendidas en la solución del caso? 4. ¿Las observaciones generales de los comités de Naciones Unidas y los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aportan elementos valiosos para la resolución del caso? 5. ¿Cuál es la concepción de sujeto que subyace al marco normativo aplicable? 6. ¿La norma responde a una visión estereotípica o sexista del sujeto? 7. ¿La aplicación de la norma genera un impacto diferenciado para la persona y el contexto en el que se encuentra? 8. ¿Cuál es la norma que garantiza mejor el derecho a la igualdad de las víctimas o personas involucradas en el caso? 9. ¿Cuáles son las estrategias jurídicas con las que se cuenta para contrarrestar una norma discriminatoria por objeto o por resultado? 10. ¿El caso demanda la deconstrucción de un paradigma, concepto o institución jurídica? ¿En qué medida la sentencia puede hacerse cargo de ello? 11. ¿Cuáles son las herramientas que el marco normativo aplicable brinda para resolver las asimetrías en la relación así como la desigualdad estructural de la que derivó el caso? ¿El caso amerita un trato diferenciado?

<p>ARGUMENTACIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar los principios constitucionales de igualdad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. 2. Justificar el uso de la normativa que sea más protectora de la persona que se encuentra en una situación asimétrica de poder o de desigualdad estructural. Esto implica no sólo la cita de, por ejemplo, tratados internacionales, sino la expresión de las razones por las cuales hay que traerlos a cuenta al caso en concreto y la resolución del caso con base en ellos. 3. Interpretar de acuerdo con los nuevos paradigmas constitucionales que dejan en desuso criterios hermenéuticos como el de literalidad, jerarquía y especialidad. 4. Detectar lo problemático que puede resultar la aplicación de criterios integradores del derecho como la analogía, cuando no se toma en cuenta la igualdad formal, material y estructural. 5. Acudir a los análisis de género contenidos en sentencias de otros países y a doctrina sobre la materia. 6. Esgrimir las razones por las que la aplicación de la norma al caso en cuestión deviene en un impacto diferenciado o discriminatorio. 7. Evidenciar los estereotipos y los sexismos detectados en los hechos acontecidos, en la valoración de las pruebas, en los alegatos y pretensiones de las partes, o en normas que podrían haber resultado aplicables. 8. Cuando sea necesario hacer un ejercicio de ponderación, tomar adecuadamente en cuenta las asimetrías de poder. 9. Exponer las razones por las que en el caso subyace una relación desequilibrada de poder y/o un contexto de desigualdad estructural. 10. Determinar la estrategia jurídica adecuada para aminorar el impacto de la desigualdad estructural en el caso específico. 11. Reconocer y evidenciar en los puntos resolutorios de la sentencia los sesgos de género encontrados a lo largo del proceso. 12. Eliminar la posibilidad de revictimizar y estereotipar a la víctima a través de los argumentos y de los puntos resolutorios de la sentencia.
<p>REPARACIÓN DEL DAÑO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿El daño causado genera un impacto diferenciado a partir del sexo, género, preferencia u orientación sexual de la persona involucrada? 2. ¿Qué tipo de medidas de reparación pueden hacerse cargo de este impacto diferenciado? 3. Si fueron detectadas relaciones asimétricas de poder y condiciones de desigualdad estructural, ¿cuáles son las medidas que la sentencia puede adoptar para revertir dichas asimetrías y desigualdades? 4. ¿La medida de reparación se basa en una concepción estereotipada o sexista de la persona en cuestión? 5. A partir del daño causado, el sexo, el género y las preferencias/orientación sexual de la víctima, ¿cuáles son las medidas más adecuadas para reparar el daño? 6. En la definición de las medidas de reparación ¿se tomó en cuenta el parecer de la víctima? 7. ¿Cuál fue el impacto del daño en los roles y responsabilidades familiares, laborales y comunitarios de la víctima? ¿Cómo puede subsanarse este impacto? 8. ¿Existió un “daño colectivo”? ¿Es posible repararlo? 9. ¿Se trata de un caso en donde el daño se produjo por pertenecer a un determinado grupo? 10. ¿La reparación se hace cargo de todos los daños detectados?

Información tomada del “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad”, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.